

F-TS-01 Versión: 01

Fecha: 20/12/2021

Dependencia:	Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia					
Proceso:	Gestión de la seguridad y la convivencia					
Responsable (cargo):	Comisario de Familia					
Definición:	Trámite	Servicio	X			
Nombre:	Verificación y restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas o Adolescentes (NNA)					
Nombre estandarizado:	Verificación y restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas o Adolescentes					
Propósito:	Hacer la verificación y restablecimiento que permita garantizar, proteger, restablecer y reparar la dignidad e integridad como sujetos de los NNA y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos a aquellos niños, niñas y adolescentes que se encuentren en condiciones de riesgo o vulnerabilidad.					
Trámite/Servicio dirigido a:	Instituciones o dependencias públicas Ciudadanos Extranjeros					
Puntos de atención:	El trámite se puede realizar en:					
	Nombre del punto de Atención: Palacio de Justicia Departamento – Municipio: Antioquia – Sabaneta Dirección: carrera 45 # 68 sur – 61 Horario de atención: De Lunes a Jueves de 8:00 A.M. a 12.00 P.M. y de 2:00 a 6:00 P.M. Viernes de 8:00 A.M. a 12.00 P.M. y de 2:00 a 5:00 P.M. Teléfono: 604 4406801 ext.: 1323-1322-1321 Micrositio: https://www.sabaneta.gov.co/enlaces-de-interes/comisaria-de-familia/					
Se puede realizar por	No:	Si: x				
medios electrónicos:						
Clasificación temática:	Familia					
Lista de momentos o	El servicio es gratuito					
Requisitos de la entidad:	Nota: se puede interponer la denuncia por medio de siguiente link					
	https://www.sabaneta.gov.co/enlaces-de-interes/comisaria-de-familia/					
	 Requisitos: El trámite se llevará a cabo, de acuerdo a disposición legal atendiendo los siguientes parámetros: Se tramita en favor de niños, niñas y adolescentes (NNA), es decir, la presunta víctima de amenaza o vulneración de derechos deberá tene menos de 18 años. El niño, niña y adolescente (NNA) con derechos presuntamente vulnerados o amenazados debe residir o encontrarse en el Municipio de Sabaneta. El reporte allegado deberá indicar la posible vulneración o amenaza de los derechos de un menor de edad. 					



F-TS-01 Versión: 01

Fecha: 20/12/2021

- Cualquier persona puede informar, sobre de presunta amenaza o vulneración de derechos de un niño, niña, adolescente. NNA, (Maltrato de cualquier tipo, descuido, negligencia, explotación económica, trabajo infantil, abuso sexual, entre otros), exponiendo el caso en particular, de manera personal o anónima, escrita, telefónica, o electrónica ante la oficina de atención al usuario de las comisarías de familia o los despachos comisorios.
- Los reportes de posibles amenazas, o vulneraciones de derechos de niños, niñas y/o adolescentes (NNA) que se tramitan, deben describir de manera exacta el lugar de residencia o ubicación de niño, niña y/o adolescente (NNA) y en lo posible datos de identificación de la presunta víctima y sus representantes legales.

2. Pasos:

- Recepcionada la queja, se realiza reparto entre las Comisarías de Familia, en donde a quien corresponda como Autoridad, mediante auto de trámite ordenará a su equipo técnico interdisciplinario la verificación de la garantía de los derechos consagrados en el Título I del Capítulo II de la Ley 1098 de 2016. Quienes deberán realizar las siguientes actuaciones y emitirán los informes que se incorporarán como prueba para definir el trámite a seguir.
 - 1. Valoración inicial psicológica y emocional.
 - 2. Valoración de nutrición y revisión del esquema de vacunación.
 - 3. Valoración inicial del entorno familiar, redes vinculares e identificación de elementos protectores y de riesgo para la garantía de los derechos.
 - 4. Verificación de la inscripción en el registro civil de nacimiento.
 - 5. Verificación de la vinculación al sistema de salud y seguridad social.
 - 6. Verificación a la vinculación al sistema educativo.
 - * La verificación de derechos deberá realizarse de manera inmediata, excepto cuando el niño, la niña o adolescente no se encuentre ante la autoridad administrativa competente, evento en el cual, la verificación de derechos se realizará en el menor tiempo posible, el cual no podrá exceder de diez (10) días siguientes al conocimiento de la presunta vulneración o amenaza por parte de la Autoridad Administrativa.
- Si dentro de la verificación de la garantía de derechos se determina que es un asunto susceptible de conciliación, se tramitará conforme la ley vigente en esta materia; en el evento que fracase el intento conciliatorio, el funcionario mediante resolución motivada fijará las obligaciones provisionales respecto a custodia, alimentos y visitas y en caso de que alguna de las partes lo solicite dentro de los cinco (5) días siguientes, el funcionario presentará demanda ante el juez competente.



F-TS-01 Versión: 01

Fecha: 20/12/2021

- Si se encuentra que hay algún tipo de vulneración el Comisario de Familia, dará inicio al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) y tomará alguna o varias de las siguientes medidas de restablecimiento:
 - 1. Amonestación con asistencia obligatoria a curso pedagógico.
 - 2. Retiro inmediato del niño, niña o adolescente de la actividad que amenace o vulnere sus derechos o de las actividades ilícitas en que se pueda encontrar y ubicación en un programa de atención especializada para el restablecimiento del derecho vulnerado.
 - 3. Ubicación inmediata en medio familiar.
 - 4. Ubicación en centros de emergencia para los casos en que no procede la ubicación en los hogares de paso.
 - 5. La adopción.
 - 6. Además de las anteriores, se aplicarán las consagradas en otras disposiciones legales, o cualquier otra que garantice la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes.
 - 7. Promover las acciones policivas, administrativas o judiciales a que haya lugar.

Nota: Del resultado del trámite solo conocerán aquellos a quienes el Despacho acredite como partes, o las autoridades contempladas en las normativas para la materia, por tratarse de un trámite que comporta datos que gozan de reserva legal. Solo podrán acceder a la Historia Familiar, los representantes legales, sus apoderados, el equipo de Comisaría, Ministerio Público, Juez de Familia, Oficina de Control Disciplinario, Juez Penal de Garantía de Derechos y Fiscalía, los tres últimos, conforme solicitud oficial, toda vez que la información que allí reposa goza de reserva legal. Así mismos solo se autorizará copias a las personas y entidades antes mencionadas.

Medio: Presencial, pagina web, medio electrónico

Aplica para: Instituciones o dependencias públicas, Ciudadanos, Extranjeros.

Respuesta:	Medio por donde se	Presencial y/o virtual.			
·	obtiene el resultado:	·			
	Tiempo de	10 días hábiles. Verificación y restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas o Adolescentes			
	obtención:				
	Nombre del				
	Resultado:				
Medio para Seguimiento	Medio Telefónico		Detalle		
del usuario:			604 4406801 ext.: 1303-1316-1315-1314		
	Presencial		CRA 45 # 68 SUR-61		
Manejo de la Entidad:					



F-TS-01 Versión: 01

Fecha: 20/12/2021

Atributos de calidad:	 De acuerdo al cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad, se harán las correspondientes actuaciones que permitan hacer la Verificación y restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas o Adolescentes. Cumplir con los términos establecidos para dicho trámite. 					
Registros y/o evidencias:	 Copia de los documentos solicitados. Actos Administrativos correspondientes. 					
Fundamento legal:	Tipo de norma	Número	Año	Títulos, capítulos o artículos		
	Ley	1098	2006	Artículo, 17-39, 50 y ss.		
	Ley	2126	2021	Artículo 5 y ss.		
Actualizado por: Ana Maria Robledo Legarda (Apoyo Administrativo)		Jurídico que aprueba: Stefania Ramirez Zapata (Abogada de Apoyo)			Fecha (dd/mm/aaaa): 12/05/2023	